



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Antioquia, cinco (5) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2021-0002300**

Decisión: Requiere respuesta.

Ante la omisión de la entidad oficiada anteriormente, para dar respuesta al oficio 216 del 01 de abril de 2023, y que fuese recibido por ellos el 15 de mayo del mismo año, se requiere a ADRES, para que dé respuesta a lo solicitado en el oficio relacionado, y para ello, cuenta con el plazo de cinco (5) días.

Advertir a la ADRES, que si vencido el plazo y guarda silencio, se dará inicio al incidente sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia de esta decisión, anexando copia del oficio aludido, a través del correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co), y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fdb20282175f09e9445bd94d2e9805836bd1f29112b6bb8c77c670f0b620c**

Documento generado en 05/06/2023 05:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>